

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA EN POBLACIONES DE ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026. »

El progresivo envejecimiento de la población y el incremento de las situaciones de dependencia han generado una mayor necesidad de cuidados de larga duración, siendo la familia el principal pilar de atención. En este contexto, los cuidadores informales asumen funciones esenciales sin disponer, en muchos casos, de recursos suficientes para garantizar su bienestar.

La atención continuada a personas con necesidad de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria conlleva elevados niveles de exigencia física, emocional y social para los cuidadores, lo que puede derivar en situaciones de estrés, agotamiento y deterioro de la calidad de vida.

Los Ayuntamientos en sus respectivos municipios prestan servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes que necesitan cuidados, pero no prestan el servicio de sustitución o respiro de integrantes de las familias cuidadoras.

A la vista de esta situación, la Diputación Provincial de Toledo va a poner en marcha un Programa de Respiro Familiar que se configura como una intervención social orientada a proporcionar apoyos temporales a las familias cuidadoras, favoreciendo la conciliación, la prevención de la sobrecarga y el mantenimiento de las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria en su entorno habitual.

La particular situación económica de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación de ciertas actuaciones y prestación de servicios, provoca que la Diputación provincial de Toledo proceda articular mecanismos de asistencia económica para el desarrollo de dichas actuaciones en la prestación de servicios.

Desde un punto de vista competencial, el artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y la administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del régimen competencial expuesto, la Diputación Provincial de Toledo va a proceder a establecer unas Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Programa de respiro familiar para el cuidado de personas con necesidades de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria en poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Toledo durante el año 2026.

Este programa no se somete al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, la Diputación Provincial de Toledo, pretende, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, asegurar



a todos, en función de su tamaño y la población un importe de subvención para contribuir al objeto de esta Convocatoria. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose un reparto lineal y proporcional a la población que ostentan, del crédito de la convocatoria..

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulten de aplicación a la misma.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA EN POBLACIONES DE ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026, con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo entre 5.000 y 20.000 habitantes para apoyar a los cuidadores de personas necesitadas de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria durante el año 2026.

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida y de sus cuidadores mediante la provisión de servicios temporales de apoyo.

Estas subvenciones tienen como finalidad reducir la sobrecarga física y emocional de los cuidadores, favorecer la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, garantizar una atención adecuada a las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria durante los periodos de descanso del cuidador o con situaciones sobrevenidas que dificulten el cuidado y promover la permanencia en el entorno habitual.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2026, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura en función de su tamaño y la población un importe de subvención.



Cuarta.- Crédito presupuestario.

El crédito destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria se determinará conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, la dotación de crédito disponible, en la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200, será por un importe máximo de 150.000 €.

Quinta.- Criterio objetivo de concesión.

Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto de asignar aritméticamente una cantidad lineal y otra parte en función de la población del municipio según los datos oficiales de población que para el año 2025 ha publicado el Instituto Nacional de Estadística (INE). Como garantía mínima para los municipios con menos habitantes, se asigna una cantidad lineal a todos los municipios solicitantes y otra parte de forma proporcional a la población del municipio, salvo que de la valoración de la actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos caso la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria.

Sexta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

- a) Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todas las Entidades Locales de la Provincia de Toledo con una población igual o superior a 5.000 habitantes hasta 20.000 habitantes (según los datos oficiales de población que para el año 2025 ha publicado el Instituto Nacional de Estadística).
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base octava de esta Convocatoria.
- d) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.



Octava.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Novena.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I), junto con la documentación detallada en la base siguiente, y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Decimoprimer.- Documentación

Las Entidades Locales solicitantes deberán acompañar a su solicitud (Anexo I) del proyecto y presupuesto de la actuación a desarrollar o servicio a prestar para apoyar a los cuidadores de personas necesitadas de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

Decimosegunda.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento..

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:



- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- Solicitud de pago de la subvención (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III).
- Memoria de actuaciones desarrolladas o servicio prestado (Anexo IV).

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y de la Intervención General de esta Diputación Provincial de Toledo los justificantes del gasto para la comprobación de su adecuada aplicación a la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de cualquiera de los mismos.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de enero de 2027 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base décima para la presentación de las solicitudes.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, siempre que la actividad se realice indubitablemente dentro del plazo de ejecución, mediante un pago único, de conformidad con lo establecido en la base 13ª y de haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta Convocatoria y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe justificado fuera inferior al de la inversión concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la Entidad Local beneficiaria y que directamente, y de forma indubitada, respondan a la prestación del servicio de forma extraordinaria del cuidado habitual para cubrir al cuidador habitual de la persona necesitada de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, desarrolladas por:



- Una empresa especializada contratada.
- El personal contratado por la Entidad beneficiaria.

El ámbito territorial de las actividades se circunscribirá a la localidad de la Entidad beneficiaria, siendo subvencionables gastos de facturados por un tercero o los propios por la contratación de personal para cubrir de forma extraordinaria al cuidador habitual de la persona necesitada de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

Decimosexta.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la citada norma legal.

Decimoséptima.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimooctava.- Notificaciones y publicaciones.


Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 <p>Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud</p>	<p>SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026</p>
--	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:	
C.I.F.:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA


- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En..... a.....de..... de 20.....
 Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026
--	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:	
C.I.F.:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:



CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DATOS BANCARIOS

IBAN

ES

SOLICITA


Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la decimo tercera de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a..... de..... de 20.....
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 <p>Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud</p>	<p>SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026</p>
--	--

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE ENTIDAD LOCAL:

D./D^a.....
Secretario/a-Interventor/a/Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resulta acreditado que los gastos justificados derivan de la prestación del servicio extraordinario para cubrir al cuidador habitual de la persona necesitada de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, que la actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad y que el importe global y concurrente, tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas, no supera el coste total de la actuación.

RELACIÓN DE GASTOS

(Habilitar cuantas filas sean necesarias)



Nº	Acreedor	Concepto	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Fecha contable (Fase O)
1						
2						
3						
4						
TOTAL GASTOS						


RELACIÓN DE INGRESOS

Ingresos	Importe
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otro agente financiador distinto a la Diputación Provincial de Toledo	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En..... a.....de..... de 20.....
 Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026
--	---


ANEXO IV - MEMORIA DE ACTUACIONES DESARROLLADAS O SERVICIO PRESTADO

Nombre Entidad Local	
Breve descripción de la actuación desarrollada o servicio prestado:	
Fecha de inicio y finalización:	
Personas beneficiadas:	

En..... a.....de..... de 20.....
 Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026
--	---

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR O SERVICIO A PRESTAR

PROYECTO

NOMBRE ENTIDAD LOCAL	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
<p>Fecha de inicio y finalización: Número de personas que se beneficiaran: Edades: Situación de los beneficiarios:</p>	

PRESUPUESTO

(EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS COINCIDIRÁ CON EL DE LOS INGRESOS)

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada a la Diputación	
Fondos propios de la EE.LL.	
Beneficiarios	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL	

En..... a..... de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2026 (RC 2026.2.0012619.000), al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

